

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2017.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI, y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; artículos 1, 3, fracción I, 7, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 Bis, primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XX y XXXI y 92 Ter, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, VI y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 153, de la Ley Aduanera vigente, y considerando que:

1.- En ejecución de la orden de verificación de mercancías de procedencia extranjera en transporte número CVM0900011/17, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVM00011/17, de fecha 12 de octubre de 2017, dirigida al **C. Propietario, poseedor y/o tenedor** de la mercancía de origen y procedencia extranjera, que se transportaba en el **vehículo marca CHEVROLET, modelo 1977, sin tipo, con placas de circulación LB-39-525, color GRIS**, girada por la suscrita Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción V, primer párrafo, inciso e) y segundo párrafo y 49, del Código Fiscal de la Federación; artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma




COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
Calle Oriente 233 N. 178. Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746

Número de Orden: CVM0900011/17

Expediente: CPA0900263/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2237/2017

Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15, fracción VIII, 17 y 30, párrafos primero y segundo, fracciones IV, V, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; 1, 3, fracción I, 7, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 Bis, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XX y XXXI y 92 Ter, fracción I, incisos a), b), c) y d), II, IV, VI y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXV; 151 y 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se practicó la verificación de mercancía en transporte, en donde se localizaron mercancías de origen y procedencia extranjera transportada en el vehículo marca CHEVROLET, modelo 1977, sin tipo, con placas de circulación LB-39-525, color GRIS, descritas en el **Caso Único: 167 piezas de neumáticos varias marcas y varios modelos, de origen y procedencia extranjera, las cuales se encontraban en poder de una persona de sexo masculino de aproximadamente 38 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada 1.77 metros, cabello corto y negro, nariz ancha, ojos pequeños de color negro, boca regular, labios gruesos, cejas semi-pobladas y tez morena, quien se negó a identificarse y proporcionar su nombre y datos generales, y dijo ser conductor del vehículo antes mencionado.**

2.- Derivado de dicha verificación, se conoció que el **C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se transportaban en el vehículo de la marca CHEVROLET, modelo 1977, sin tipo, con placas de circulación LB-39-525, color GRIS, no exhibió documentación alguna con la cual pretendiera acreditar la legal posesión, estancia y/o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera en el país contenidas en el Caso único, presumiéndose la actualización de la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera; por lo que el día 12 de octubre de 2017, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, misma que se notificó por estrados el día 06 de noviembre de 2017, al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se transportaban en el vehículo de la marca CHEVROLET, modelo 1977, sin tipo, con placas de circulación LB-39-525, color GRIS, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, quedando el citado**



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P 08500
T. 5701-4746

vehículo en garantía del interés fiscal lesionado de conformidad con el artículo 151, penúltimo párrafo de la Ley Aduanera.

No obstante de que en la constancia de notificación por estrados de fecha 13 de octubre de 2017, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera, se plasmó como fecha de notificación del Acta de inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 12 de octubre de 2017, el día 06 de noviembre de 2017, tomándose en cuenta plazo de 15 días a partir del día 16 de octubre de 2017 al 03 de noviembre de 2017, así como los días 01, 02 y 03 de los días 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de octubre de 2017, por ser hábiles y descontándose los días 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de octubre de 2017, por considerarse inhábiles, la anterior notificación se llevó a cabo en términos de lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera y artículo 150, párrafos tercero y cuarto de la Ley Aduanera vigente en razón de que el compareciente no se apersonó en las instalaciones del Recinto Fiscal para continuar con la diligencia; sin embargo, la fecha de notificación del Acta de inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, se modifica de la siguiente forma: se tendrá por notificado al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera del Acta de inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de referencia el día 07 de noviembre de 2017, una vez transcurrido el plazo de 15 días a partir del día 16 de octubre de 2017 al día 06 de noviembre de 2017, contándose para tales efectos los días 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de octubre de 2017, así como los días 01, 03 y 06 de noviembre de 2017, por ser hábiles y descontándose los días 21, 22, 28 y 29 de octubre de 2017, así como los días 02, 04 y 05 de noviembre de 2017, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

3.- Al notificarse el inicio del presente Procedimiento Administrativo, se informó al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se transportaban en el vehículo de la marca CHEVROLET, modelo 1977, sin tipo, con placas de circulación LB-39-525, color GRIS, que contaba con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. Dicho plazo inició el 09 de noviembre de 2017 y feneció 23 de noviembre de 2017, lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 155 de la Ley Aduanera que en su parte conducente refieren, lo siguiente:

"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarquen precavidamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.

Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga



~~ASVIESMDEG~~

..."

"Artículo 155. Si durante la práctica de una visita domiciliaria se encuentra mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, los visitadores procederán a efectuar el embargo precautorio en los casos previstos en el artículo 151 y cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de esta Ley. El acta de embargo, en estos casos, hará las veces de acta final en la parte de la visita que se relaciona con los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias de las mercancías embargadas. En este supuesto, el visitado contará con un plazo de diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta, para acreditar la legal estancia en el país de las mercancías embargadas y ofrecerá las pruebas dentro de este plazo. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación....".

(El énfasis es nuestro)

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tiene derecho, se computan a partir del día 09 de noviembre de 2017 y feneció 23 de noviembre de 2017, contándose para tales efectos los días 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21 y 23 de noviembre de 2017, por ser hábiles y descontándose los días 11, 12, 18, 19 y 20 de noviembre de 2017, por ser inhábiles.

4.- Dentro de dicho plazo, el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se transportaban en el vehículo de la marca CHEVROLET, modelo 1977, sin tipo, con placas de circulación LB-39-525, color GRIS, no presentó pruebas ni formuló alegato alguno tendiente a desvirtuar las irregularidades señaladas en el Acta de Inicio de procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 12 de octubre de 2017.

5.- Mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/1986/2017, de fecha 27 de octubre de 2017, esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, designó a la C. Miriam Durón Pérez, como Perito Dictaminador, en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, derivado de la orden de verificación de mercancía en transporte llevada a cabo el día 12 de octubre de 2017.

6.- Mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPL/276/2017, de fecha 27 de octubre de 2017, la Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, solicitó Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio, derivado de la orden de verificación de mercancía en transporte número CVM0900011/17, de fecha 12 de octubre de 2017, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVM00011/17.

Por lo que en términos del artículo 153, segundo párrafo de la Ley Aduanera en vigor y 12 del Código Fiscal de la Federación vigente, aplicado supletoriamente por disposición expresa del artículo primero de la Ley Aduanera vigente, y en virtud de haber vencido los plazos para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos y no existir diligencia por desahogo, esta Autoridad:



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178. Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P 08500

T. 5701-4746

CASV/AB/S/MGEE

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVM0900011/17

Expediente: CPA0900263/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2237/2017

Acuerda:

Primero.- Con fecha 24 de noviembre de 2017, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito CPA0900263/17, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo de la Ley Aduanera vigente.

Segundo.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se transportaban en el vehículo de la marca CHEVROLET, modelo 1977, sin tipo, con placas de circulación LB-39-525, color GRIS, por estrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafos tercero y cuarto de la Ley Aduanera.

Atentamente

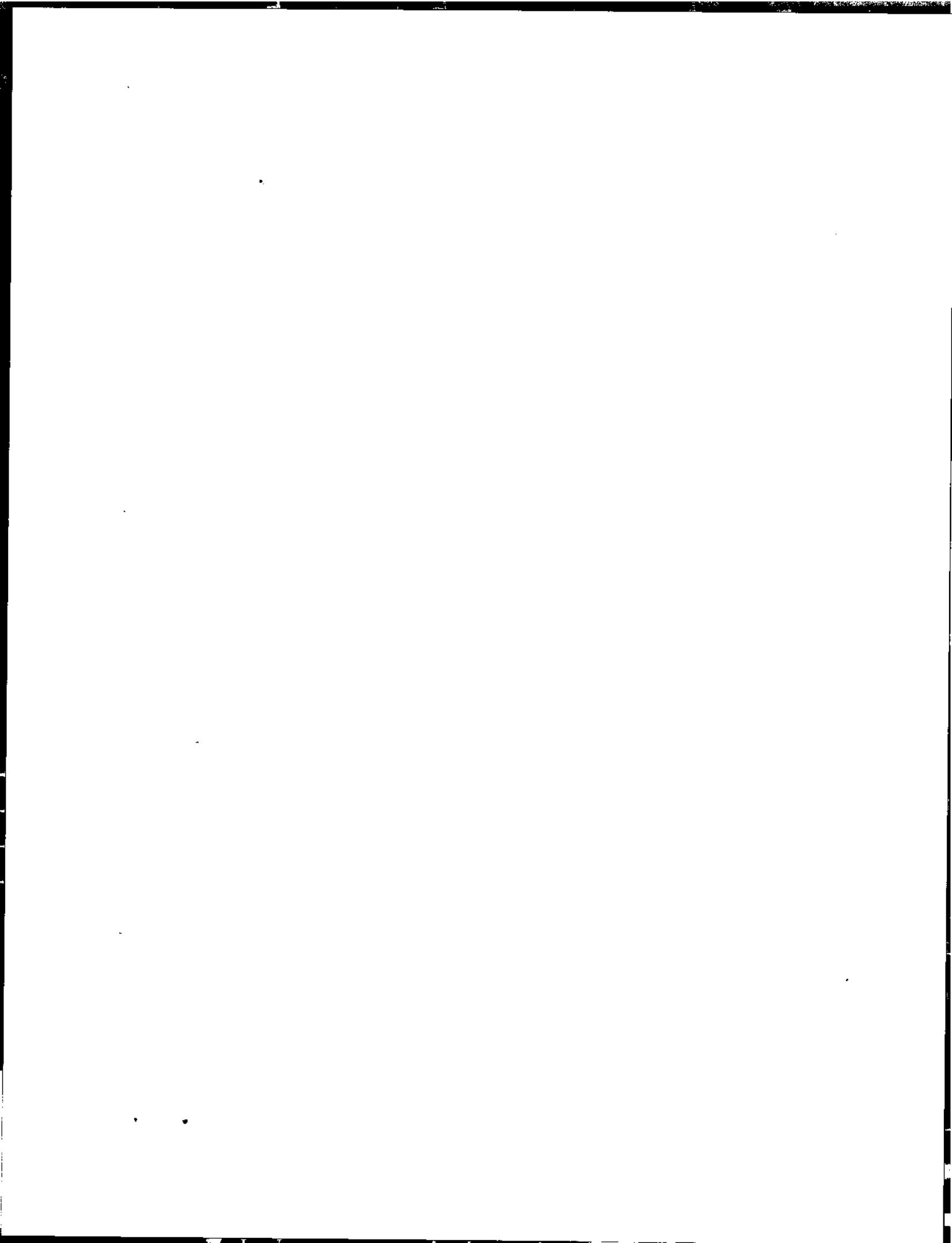


Lilia García Galindo
Coordinadora Ejecutiva de Verificación
de Comercio Exterior.

C.c.c.e.p.- Lic. Ricardo Ríos Garza.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su conocimiento. Presente.
C.c.c.e.p.- L.c.p. María Teresa Velázquez Rodríguez.- Jefa de Unidad Departamental de Control de Gestión de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.-
Para su Conocimiento Presente



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178. Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVM0900011/17

Expediente: CPA0900263/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2238/2017

Asunto: Acuerdo por el que se declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2017.

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, conductor del vehículo marca CHEVROLET, modelo 1977, sin tipo, con placas de circulación LB-39-525, color GRIS.

(Notificación por Estrados)

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 bis, primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XX y XXXI y 92 TER, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, VI y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 153, de la Ley Aduanera vigente, y en relación con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 12




SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental

Delegación Iztacalco, C.P 08500

T. 5701-4748

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVM0900011/17

Expediente: CPA0900263/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/2238/2017

de octubre de 2017, en ejercicio de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM0900011/17, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVM000011/17 de fecha 12 de octubre de 2017, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2017, el cual señala medularmente lo siguiente:

"Primero.- Con fecha 24 de noviembre de 2017, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito CPA0900263/17, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo de la Ley Aduanera vigente.

Segundo.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al C. propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se transportaban en el vehículo de la marca CHEVROLET, modelo 1977, sin tipo, con placas de circulación LB-39-525, color GRIS, por estrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafos tercero y cuarto de la Ley Aduanera."

Sírvase encontrar anexo una copia con firma autógrafa del acuerdo de referencia.

Atentamente


Lilia García Galindo
Coordinadora Ejecutiva de Verificación
de Comercio Exterior.

C.c.e.p.- Lic. Ricardo Ríos Garza.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su conocimiento. Presente.
C.c.e.p.- L.c.p. María Teresa Velázquez Rodríguez.- Jefa de Unidad Departamental de Control de Gestión de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.-
Para su Conocimiento Presente



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 01 de diciembre de 2017, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y antepenúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; Cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III, y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15 primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, subnumeral 1.3; 36 Bis, primer párrafo, fracciones XVI, XX y XXXI, 92 Ter, primer párrafo, fracciones II, IV y XXVI y 92 Sextus, primer párrafo, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación de los oficios números SFCDMX/UIF/CEVCE/2237/2018 y SFCDMX/UIF/CEVCE/2238/2018, ambos de fecha 30 de noviembre de 2017, a través de los cuáles se hace del conocimiento al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera consistente en Caso Único: 167 piezas de neumáticos, varias marcas y varios modelos, de origen y procedencia extranjera y conductor del vehículo de la marca CHEVROLET, modelo 1977, sin tipo, con placas de circulación LB-39-525, color GRIS, el acuerdo y el oficio por los cuáles se declaró integrado el expediente relacionado con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900263/17, en virtud de que se opuso y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación y en consecuencia no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que se realiza la notificación de referencia, así como las subsecuentes notificaciones por estrados, fijándose los citados oficios, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Delegación Iztacalco de esta Ciudad.

Así como en la página web de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.

Atentamente

Mtro. Cuicláhuac Aníbal Soto Vázquez
Director de Procedimientos Legales.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental,
Delegación Iztacalco, C.P 08500
T. 5701-4746

ABS/MGEG



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 14:05 horas del día 01 de diciembre de 2017, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y antepenúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; Cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III, y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15 primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, subnumeral 1.3; 36 Bis, primer párrafo, fracciones XVI, XX y XXXI, 92 Ter, primer párrafo, fracciones II, IV y XXVI y 92 Sextus, primer párrafo, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; hace constar:-----

La notificación de los oficios números SFCDMX/UIF/CEVCE/2237/2017 y SFCDMX/UIF/CEVCE/2238/2017, ambos de fecha 30 de noviembre de 2017, a través de los cuáles se hace del conocimiento al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera consistente en Caso Único: 167 piezas de neumáticos, varias marcas y varios modelos, de origen y procedencia extranjera y conductor del vehículo marca CHEVROLET, modelo 1977, sin tipo, con placas de circulación LB-39-525, color GRIS, el acuerdo y el oficio por los cuáles se declaró integrado el expediente relacionado con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900263/17.-----

Se tendrá como fecha de notificación el día 26 de diciembre de 2017, es decir, el décimo sexto día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 01 de diciembre de 2017, contándose para tales efectos el plazo de quince días a partir del día 04 de diciembre de 2017 al 22 de diciembre de 2017, tomándose en cuenta los días 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de diciembre 2017, por ser hábiles y descontándose los días 09, 10, 16, 17, 23, 24 y 25 de diciembre de 2017, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente-----

----- Conste.-----

Atentamente

Mtro. Guillelmo Aníbal Soto Vázquez
Director de Procedimientos Legales

ABS/MCEG



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178. Colonia Agrícola Oriental,
Delegación Iztacalco. C.P. 08500

T. 5201 4746



CÉDULA DE RETIRO

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE: C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA Y CONDUCTOR DEL VEHÍCULO.

DOMICILIO DONDE SE REALIZÓ LA VISITA DOMICILIARIA: CALLE DR. FEDERICO GÓMEZ SANTOS, ENTRE BOLIVIA Y DR. ANDRADE COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 0672, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PAMA N°: CPA0900263/17

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR: SFCDMX/UIF/CEVCE/2237/2017 Y SFCDMX/UIF/CEVCE/2238/2017 AMBOS DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA NÚMERO CPA0900263/17.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 14:15 HORAS EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2017, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, CONTÁNDOSE PARA TALES EFECTOS EL PLAZO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2017, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 02, 03, 09, 10, 16, 17, 23, 24 Y 25 DE DICIEMBRE DE 2017, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 26 DE DICIEMBRE DE 2017, SERÁ EL DÉCIMO SEXTO DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS NÚMEROS SFCDMX/UIF/CEVCE/2237/2017 Y SFCDMX/UIF/CEVCE/2238/2017, AMBOS DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, DIRIGIDO AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA Y CONDUCTOR DEL VEHÍCULO, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL RETIRARÉ DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE LOS OFICIOS NÚMEROS SFCDMX/UIF/CEVCE/2237/2017 Y SFCDMX/UIF/CEVCE/2238/2017, AMBOS DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017; OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2017, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2017, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

-----CONSTE-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

INTRO. CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ

TESTIGO

TESTIGO

C. ARTURO BAEZA SÁNCHEZ.

C. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA GONZÁLEZ



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, Ciudad de México
C.P 08500
T. 5701-4746

